

estos contribuyentes) y censo de no obligados al pago del I.A.E. del actual ejercicio de 2006, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Villafufre por el plazo de quince días hábiles; contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOC, a efectos de examen y reclamaciones de los interesados.

Villafufre, 19 de mayo de 2006.—El alcalde, Marcelo Mateo Amezarri.

06/7193

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Aprobación inicial e información pública de las bases reguladoras del concurso para la concesión de subvenciones para la cofinanciación de acciones o proyectos en los países en vías de desarrollo y que realizan las organizaciones no gubernamentales con establecimiento en la Comunidad de Cantabria para el ejercicio 2006.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2006 acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras del concurso para la concesión de subvenciones para la cofinanciación de acciones o proyectos en los países en vías de desarrollo y que realizan las organizaciones no gubernamentales con establecimiento en la Comunidad de Cantabria para el ejercicio 2006. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y presentar las sugerencias o reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de las mencionadas bases.

San Vicente de la Barquera, 26 de mayo de 2006.—El alcalde, Julián Vélez González.

06/7253

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

*Información pública de Proyecto de Convenio de Gestión Urbanística.*

Habiéndose redactado por este Ayuntamiento Convenio de Gestión Urbanística (acuerdo de monetarización económica de aprovechamiento), con «Construcciones Santa Marta 2003, S. L.», representada por don José Luis Santamarta Gómez, respecto al Estudio de Detalle presentado, de conformidad con lo previsto en el artículo 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a someter a trámite de información pública, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castañeda, 17 de mayo de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

06/7170

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

*Información pública de expediente de licencia para construcción de nave almacén, en Orejo.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de licencia para construcción de nave almacén en el pueblo de Orejo, a instancia de «Mazauri, S. L.», CIF B-39372875, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre período de información pública durante el plazo de un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el alcalde-presidente, en Marina de Cudeyo, 9 de mayo de 2006.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/6435

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

*Información pública de expediente para construcción de cobertizo, en Orejo.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de licencia para construcción de cobertizo en el pueblo de Orejo, a instancia de «Mazauri, S. L.», CIF B-39372875, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre período de información pública durante el plazo de un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el alcalde-presidente, en Marina de Cudeyo, 9 de mayo de 2006.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/6436

#### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

*Resolución aprobando el II Modificado y Refundido de Estudio de Detalle de parcela, en barrio La Helguera.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Regional 2/2001, se hace pública la aprobación definitiva del II Modificado y Refundido de Estudio de Detalle, promovido por la Sociedad Taller de Gestión de Viviendas, S.L., para la ordenación de la parcela con con referencia catastral urbana número 38 91 001, sita en el Barrio La Helguera, del pueblo de Arenal, con la finalidad de construir cinco unidades habitacionales, para 54 viviendas.

#### I.- PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE 22 DE MAYO DE 2006

Primero.- Aprobar definitivamente el II Modificado y Refundido del Estudio de Detalle formulado por la Sociedad Taller de Gestión de Viviendas, S.L., para la ordenación de la parcela con referencia catastral urbana número 38 91 001, sita en el Barrio la Helguera, del pueblo de Arenal, con la finalidad de construir cinco unidades habitacionales, para 54 viviendas, redactado por el Arquitecto Don Jose Antonio García Martín, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 15 de marzo de 2006, con sometimiento pleno a las siguientes condiciones o prescripciones:

a) En el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.C. de la aprobación definitiva del Estudio de

Detalle, la interesada deberá presentar, en el Ayuntamiento, Proyecto Técnico visado, redactado por profesional competente, de las actuaciones en la CN-634 y vial municipal hasta su conexión con el ámbito sobre el que se actúa.

b) Sin expresa autorización de Carreteras del Estado, no se podrá realizar actuación alguna en los terrenos colindantes con la CN-634.

c) El cierre de la parcela colindante con la CN-634 se deberá disponer a una distancia de 12,00 ml. a contar desde el borde de citada vía; espacio que se debe ceder gratuitamente al Ayuntamiento debidamente urbanizados.

d) El vial longitudinal al interior de la parcela que se conecta con la vía pública municipal, por el este, deberá concordar su rasante, en este encuentro, con la cota preexistente.

e) Todas las edificaciones tendrán acceso rodado desde las vías públicas.

f) Las superficies que se propone ceder al Ayuntamiento para su adscripción al Vialario Público Municipal comprenderán, exclusivamente, las calzadas, aceras y aparcamientos, sin los accesos al interior de los bloques proyectados.

g) La ordenación proyectada tendrá carácter vinculante, no pudiéndose ser meramente orientativa.

h) Al no ser una determinación propia del Estudio de Detalle, el número de viviendas proyectadas queda a resultas de los programas de viviendas que se presenten en los correspondientes proyectos de edificación.

i) Las cesiones que se proyectan con destino a viario público y espacios libres habrán de formalizarse mediante Convenio Urbanístico siguiéndose el procedimiento establecido en la Ley de Cantabria 2/2001. Dichas superficies serán cedidas al Ayuntamiento libre de toda carga, gravamen o servidumbre, garantizando su perfecta ejecución a cargo del interesado y el mantenimiento durante el plazo que fije el Ayuntamiento con cargo a los adquirentes de las viviendas.

j) Todos los espacios privativos se integrarán el conjunto urbanístico proyectado y serán indivisibles, tanto física como jurídicamente.

k) La edificabilidad máxima será de 0,36 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. sobre la superficie real de la parcela urbana disponible, deduciéndose el espacio expropiado por Carreteras del Estado junto a la CN-634; la ocupación máxima de los edificios será del 30% de la parcela disponible; el número máximo de plantas, dos; con una altura máxima al alero de 6,00 ml. medida en todos los puntos de las fachadas desde la rasante del terreno; y la pendiente máxima de la cubierta será de 30°.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, con notificación expresa a los propietarios y demás interesados en el expediente.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, Don Juan Carlos Gandarillas González y manifiesta que su Grupo, aunque ha aprobado el Estudio de Detalle tramitado, quiere hacer constar que continúa instando al equipo de gobierno a que promueva la tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Urbana para el municipio de Penagos.

Conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, junto a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela de referencia, se inserta a continuación el articulado de las Normas Urbanísticas, Memoria y Relación Pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta el citado Instrumento Complementario de Planeamiento.

#### ESTUDIO DE DETALLE

PENAGOS (CANTABRIA).  
EMPLAZAMIENTO: LA HELGUERA.  
PROMOTOR: TALLER DE GESTIÓN DE VIVIENDAS, S.L.  
ARQUITECTO: JOSE ANTONIO GARCIA MARTIN.

#### INDICE DE DOCUMENTOS.

##### DOCUMENTO 1. MEMORIA.

- 1.1. INFORMATIVA
  - 1.1.1. Antecedentes.
  - 1.1.2. Denominación del Estudio de Detalle.
  - 1.1.3. Condicionantes.
    - 1.1.3.1.1. Condicionantes Físicos.
      - 1.1.3.1.2. La topografía.
      - 1.1.3.1.3. El medio edificado.
      - 1.1.3.1.4. El parcelario.
      - 1.1.3.1.5. Su localización espacial.
      - 1.1.3.1.6. La vegetación.
      - 1.1.3.1.7. El entorno.
    - 1.1.3.2. Condicionantes Urbanísticos.
      - 1.1.3.2.1. Determinaciones de la Delimitación de Suelo Urbano.
        - 1.1.3.2.2. Legislación aplicable.
        - 1.1.3.3. Condicionantes Jurídico-administrativos.
          - 1.1.3.3.1. Su naturaleza normativa y alcance.
          - 1.1.3.3.2. Garantías públicas.
    - 1.2. DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA
      - 1.2.1. Iniciativa del Estudio de Detalle.
      - 1.2.2. Ambito de actuación.
      - 1.2.3. Titulares interesados.
      - 1.2.4. Objetivos del estudio de detalle.
      - 1.2.5. Determinaciones Urbanísticas.
        - 1.2.5.1. Gestión y desarrollo.
      - 1.2.6. Conveniencia y oportunidad de formular el Estudio de Detalle.
        - 1.2.7. Justificación del Estudio de detalle en relación a:
          - 1.2.7.1. Elección del instrumento.
          - 1.2.7.2. La solución adoptada.
          - 1.2.7.3. Las limitaciones legales al alcance del Estudio de Detalle.
            - 1.2.7.4. Estudio comparativo del Estudio de Detalle y el planeamiento.
      - 1.3. MEMORIA NORMATIVA
        - 1.3.1. Naturaleza del Estudio de Detalle.
        - 1.3.2. Destino.
        - 1.3.3. Calificaciones Urbanísticas.
        - 1.3.4. Ordenación propuesta.
        - 1.3.5. Conclusiones.

##### DOCUMENTO Nº 2 PLANOS

- 2.1. DE INFORMACIÓN
  - IN-01. Situación.
  - IN-02. Emplazamiento.
  - IN-03. Delimitación gráfica del Suelo Urbano del núcleo de la Helguera.
  - IN-04. Parcela y Topográfico.
  - IN-05. Infraestructuras. Abastecimiento.
  - IN-06. Infraestructuras. Saneamiento.
  - IN-07. Infraestructuras. Electricidad.
  - IN-08. Infraestructuras. Red telefónica.
  - IN-09. Infraestructuras. Red de alumbrado público.
- 2.2. DE ORDENACIÓN
  - OR-01. Ámbito del Estudio de Detalle.
  - OR-02. Vialario.
  - OR-03. Sección de viario.
  - OR-04. Ordenación.
  - OR-05. Cotas de ordenación.
  - OR-06. Cesiones al viario.
  - OR-07. Espacios Libres.
  - OR-08. Rasante A-A` / B-B`
  - OR-09. Rasante C-C` / D-D`
  - OR-10. Rasante E-E`

##### DOCUMENTO 1 – MEMORIA

##### PRESENTACION

El presente II Modificado y Refundido de Estudio de detalle tiene por objeto ordenar, pormenorizadamente, la parcela propiedad de Taller de Gestión de Viviendas, S.L., sita en el núcleo de La Helguera, del término municipal de

Penagos, determinando las alineaciones, rasantes y volúmenes resultantes por aplicación de las ordenanzas de la vigente Delimitación de Suelo Urbano, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha 25 de noviembre de 1985, acotando imprecisiones o contradicciones del citado instrumento de ordenación; de la resolución de la Delimitación Gráfica del Suelo Urbano del núcleo de la Helguera aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 27 de marzo de 2003 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 14 de abril de 2003; de las disposiciones contenidas en la vigente Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; de lo preceptuado al respecto por el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el régimen del Suelo y ordenación urbana, aprobado por el Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio y, en lo que fuera menester, por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Torrelavega, 14 de febrero de 2006.

## 1.1. INFORMATIVA

### 1.1.1. Antecedentes

En marzo de 2005 se elabora un Estudio de Detalle visándose en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 18 de Abril y posteriormente se presenta al Ayuntamiento de Penagos. Por intereses del ayuntamiento se modifica el mismo y en consecuencia para su tramitación a efectos legales se hace un refundido que recoge las modificaciones en previsión al Estudio de Detalle inicial.

Con fecha 17 de noviembre se redactó el Modificado y Refundido de Estudio de Detalle y se entregó en el Ayuntamiento de Penagos para su estudio.

Después de algunas modificaciones solicitadas por parte de los Servicios Técnicos Municipales se redacta el presente documento considerando las indicaciones realizadas por el Ayuntamiento de Penagos

Se redacta el presente II Modificado y Refundido de Estudio de Detalle a petición de Taller de Gestión de Viviendas, representado por Leonardo Delgado Montes con CIF: B-81702896 y domicilio en la calle Marques de Monteagudo, 15, 21 de Madrid con la finalidad de adaptar y completar las determinaciones concretas contenidas en las Ordenanzas de la Delimitación del Suelo Urbanos de Penagos sobre la propiedad de Taller de Gestión de Viviendas, S.L. conformado esta propiedad todo el ámbito de intervención del presente Estudio de Detalle.

El presente II Modificado y Refundido de Estudio de Detalle se redacta como complemento y segunda fase del redactado por este mismo técnico sobre la parcela catastral 38-91-004 situada al este del ámbito del presente Estudio de Detalle. Dicho Estudio, promovido por la mercantil «Gesvinor, S. L.», fue aprobado definitivamente el 3 de septiembre de 2004 por el pleno municipal del Ayuntamiento de Penagos siendo su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria el 13 de septiembre de 2004.

Este II Modificado y Refundido de Estudio de Detalle se apoya en el Proyecto de vial interno realizado por el Ingeniero D. Juan Emilio Hernández Polanco como prolongación del viario interno contenido en el Estudio de Detalle, promovido por «Gesvinor, S. L.» antes citado, hasta la vía pública municipal que discurre desde la CN-634 hasta el pueblo de Arena. Dicho proyecto fue aprobado el 20 de julio de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 3 de agosto de 2004.

### 1.1.2. Denominaciones del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle, de iniciativa particular, se denominará "II Modificado y Refundido de Estudio de Detalle Helguera 2ª Fase" coincidiendo con la denominación del núcleo de población donde se encuentra situado el área de intervención y por ser complemento del Estudio de Detalle desarrollado en la parcela vecina.

### 1.1.3. Condicionantes.

La ordenación proyectada viene condicionada por la situación preexistente en la parcela y sus alrededores. Los condi-

cionantes a considerar para la realización del Estudio de Detalle son tanto físicos como normativos urbanísticos.

#### 1.1.3.1. Condicionantes Físicos.

Las características físicas del ámbito de actuación del Estudio de Detalles así como sus alrededores condicionarán la ordenación a resolver por el presente Estudio de Detalle. Estos condicionantes pertenecen tanto al medio natural como al medio edificado antrópico, a la red viaria existente y las infraestructuras básicas disponibles en las cercanías de la parcela.

##### 1.1.3.1.1. La topografía.

El ámbito del II Modificado y Refundido de Estudio de Detalle posee una superficie de 8.799,76 m<sup>2</sup>. El punto de mayor cota se encuentra al norte junto a la Carretera CN-634, que es de 101,00. La menor cota de la parcela es de 96,50 m situándose en el Sur de la misma. La parcela tiene una leve pendiente descendente de Norte a Sur. El entorno del ámbito del Estudio de Detalle toda la zona tiene una topografía subhorizontal.

##### 1.1.3.1.2. El medio edificado.

Dentro de la parcela del II Modificado y Refundido de Estudio de Detalle se encuentra una edificación situada al norte del ámbito con frente a la carretera nacional, con una ocupación de 169 m<sup>2</sup> y que es propiedad de los promotores del Estudio de Detalle. El entorno, se encuentra medianamente consolidado con edificaciones de una o dos alturas, centrándose la mayoría la parte norte de la carretera CN 634.

##### 1.1.3.1.3. El parcelario.

El ámbito del II Modificado y Refundido de Estudio de Detalle tiene una superficie de 8.799,76 m<sup>2</sup>. Posee una forma irregular con un frente a la carretera CN 634 Irun – La Coruña con una longitud de 110 m en su viente norte y con frente al vial municipal que parte de la carretera nacional 634 hasta el pueblo de Arenal con una longitud de 90 m en su viente oeste. En los vientos sur y este se encuentran otras parcelas.

La parcela ha sufrido una expropiación por parte del Ministerio de Fomentos en su viente norte, en detrimento de su superficie y aumento de la superficie ocupada por la Carretera Nacional. Se adjuntan el plano catastral actual IN-04 y el plano catastral anterior IN-11, de cuya comparación se puede comprobar cuál ha sido la banda de expropiación.

Sobre el plano catastral actual se ha superpuesto la medición topográfica de la parcela, tomando como referencia la construcción existente y se comprueba que la expropiación ya ha sido considerada en el momento de realizar el levantamiento topográfico.

##### 1.1.3.1.4. Su localización espacial.

La parcela sobre la que se actúa se encuentra al Sur del núcleo de La Helguera, situándose a unos 40 m de lo que se puede considerar el centro de este núcleo al tener en él la casa consistorial, la pista deportiva y el consultorio rural.

##### 1.1.3.1.5. La vegetación.

Toda la parcela, al igual que las aledañas presenta una vegetación propia de prado destinado a pastos de diente a base de gramíneas. Este ecosistema está formado por herbáceas, siempreverdes, generalmente bajas o de mediana altura, de raíces perennes, que forman un entramado continuo.

##### 1.1.3.1.6. El entorno.

El entorno se encuentra consolidado en un 20 % por edificación residencial con una tipología típicamente rural de viviendas aisladas de una o dos plantas concentrándose los servicios al norte del ámbito de intervención en el pequeño núcleo que forma la pista deportiva con la casa consistorial y el consultorio médico.

### 1.1.3.2. Condicionantes Urbanísticos.

Los condicionantes urbanísticos vienen determinados por el régimen jurídico administrativo establecido por la vigente Delimitación de Suelo Urbano, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha 25 de noviembre de 1985, acotando imprecisiones o contradicciones del citado instrumento de ordenación; de la resolución de la Delimitación Gráfica del Suelo Urbano del núcleo de la Helguera aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 27 de marzo de 2003 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 14 de abril de 2003.

#### 1.1.3.2.1. Determinaciones de la Delimitación de Suelo Urbano.

- Clasificación del Suelo: La parcela tiene una única clasificación: Suelo Urbano.

- Alineaciones: Se fija con carácter general una distancia mínima del eje de la vía a los paramentos de los edificios de 8 metros y una distancia máxima de 15 metros. Los cierres de las fincas se colocarán a una distancia de mínima de 6 metros del eje de la vía, y deberán ser de materiales integrados con el entorno de la edificación.

- Fondo máximo: Viene limitado en la mayoría de los casos, por el límite del casco urbano. En el caso de no estar bien definido, se tomará como fondo máximo 40 metros.

- Separación mínima a colindantes: Tres metros, o adosada por mutuo acuerdo documentado de los dos colindantes.

- Parcela mínima edificable: No exigible. (para desarrollo de Estudio de Detalle 2.500 m<sup>2</sup> según el art. 3.1.13)

- Ocupación máxima de la parcela: 30 %

- Edificación máxima 0,36 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (Según la modificación puntual aprobada por la Comisión Regional de Urbanismo el 27 de marzo de 1996 y publicada en el BOC de fecha 19 de abril de 1996).

- Alturas máximas: Seis metros a la cara inferior del alero, repartida en planta baja y un planta sobre esta.

- Edificaciones por encima del alero: Se podrá construir una planta desván habitable cuya superficie útil no supere el 60 % de la superficie de las plantas inferiores. La inclinación de la cubierta será de 30 °. Los huecos de esta planta podrán estar en los astiales o sobre la línea del alero, y en este caso serán de tipo lucera (en el mismo plano del tejado), buardillón con aguadas laterales; o balcón rompiendo la línea del alero (solución característica de esta comarca).

- Cuerpos volados: Contabilizarán a efectos de volumen (si son cerrados), alineaciones y retranqueos.

#### 1.1.3.2.2. Legislación aplicable.

Dentro de las ordenanzas de la Delimitación del Suelo Urbano del Término Municipal de Penagos publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha 25 de noviembre de 1985 se destaca el artículo 3.1.13 que detalla la conveniencia de formulación de Estudios de Detalle.

#### 3.1.13.-Estudio de Detalle.

Se pueden plantear y son recomendables, para conseguir una mayor densidad y homogeneidad evitando la falta de conexión entre viviendas exentas.

Se podrá plantear en parcelas de superficie mínima de 2,500 m<sup>2</sup> o polígonos definidos físicamente, no sobrepasando la densidad de 40 viviendas / Ha; el volumen de 1,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>; y la altura al alero de 6 metros.

Las agrupaciones podrán ser de viviendas unifamiliares adosadas, o de viviendas colectivas por pisos. Las alineaciones interiores quedarán fijadas en el Estudio de Detalle.

#### 1.1.3.3. Condicionantes Jurídico-administrativos.

Se establece la naturaleza del Estudio de Detalle como instrumento mediante el que es posible completar o adaptar alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes.

Las determinaciones que han de tener se señalan en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar según los casos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieran establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de detalle.

En este marco, los Estudios de Detalles son instrumentos de desarrollo que reajustan, pormenorizan, concretan y acotan, en detalle, las determinaciones del planeamiento municipal en Suelo Urbano.

Conviene precisar que, sobre el ámbito en el que se actúa, la vigente Delimitación de Suelo Urbano no exige la previa redacción, tramitación, aprobación y publicación de Estudio de Detalle alguno, por lo que la presente formulación nace del derecho de iniciativa reconocido por la Ley a los particulares.

No obstante y siguiendo con las recomendaciones del art. 65 del Reglamento de Planeamiento se formula para alcanzar los objetivos en él recogidos:

a. Establecer alineaciones y rasantes, completando las que estuvieran señaladas en el Suelo Urbano por el Plan General, Normas Complementarias y subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en las condiciones que estos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que respecto fijen.

b. Adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en los Planes Parciales.

c. Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General, Normas Complementarias y subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, o con las propias de los planes parciales en los demás casos y completar en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

#### 1.1.3.3.1. Su naturaleza normativa y alcance.

Conforme a los preceptos señalados anteriormente, los Estudios de Detalle son, además, documentos de naturaleza normativa, subordinados y complementarios al planeamiento municipal vigente, no pudiendo modificar sus determinaciones básicas y fundamentales sino suplir lagunas, antinomias o detalles de su aplicación a puntos concretos, conforme a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, siendo la única forma legal, con un procedimiento sencillo de corregir los desajustes, contradicciones y omisiones entre la realidad física y el medio edificado.

Se convierte así el Estudio de Detalle en un instrumento complementario a la normativa municipal que da una solución racional, lógica, coherente y legal a la ordenación del medio edificado y de las vías de comunicación interna que dan servicio a este. Siendo sus objetivos y finalidades comunes al planeamiento municipal.

#### 1.1.3.3.2. Garantías públicas.

El Estudio de Detalle es un instrumento que puede servir de complemento, reajuste o acotación de las determinaciones de planeamiento, debe de ser sometido a información pública con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en un diario regional, previa aprobación inicial

por el Sr. Alcalde – Presidente de la Corporación o Comisión de Gobierno, para que una vez resultas las alegaciones, si se formulan, sea aprobado en pleno corporativo, remitiéndose a la Comisión Regional de Urbanismo para su conocimiento, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria su aprobación definitiva y la parte normativa del Estudio de Detalle complementa al planeamiento municipal en el ámbito del mismo.

Torrelavega, 14 de febrero de 2006.

## 1.2. DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

### 1.2.1. Iniciativa del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle denominado II Modificado y Refundido de Estudio de Detalle LA HELGUERA 2ª FASE se formula por iniciativa particular del propietario de los terrenos del ámbito del mismo Taller de Gestión de Viviendas, S.L. al amparo de los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

### 1.2.2. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del presente II Modificado y Refundido de Estudio de Detalle comprende la parcela propiedad de Taller de Gestión de Viviendas, S.L. que cuenta con una superficie de 8.799,76 m<sup>2</sup> y se grafía en los planos anexos.

### 1.2.3. Titulares interesados.

La apertura del trámite de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de ámbito provincial, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

En nuestro caso la única propiedad de los terrenos comprendidos en el Estudio de Detalle es el promotor del mismo, no obstante dentro del periodo de información pública, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

### 1.2.4. Objetivos del estudio de detalle.

Al amparo del artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el presente Estudio de Detalle tiene por objeto:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieran establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de detalle.

### 1.2.5. Determinaciones Urbanísticas.

De conformidad con la vigente Delimitación del Suelo Urbano publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha 25 de noviembre de 1985 en la parcela objeto del presente Estudio de Detalle concurren las siguientes circunstancias:

- Clasificación del Suelo:
- Urbano (8.799,76 m<sup>2</sup>) La Totalidad del ámbito.
- Alineaciones: Se fija con carácter general una distancia mínima del eje de la vía a los paramentos de los edificios de 8 metros y una distancia máxima de 15 metros. Los cierres de las fincas se colocarán a una distancia de mínima de 6 metros del eje de la vía, y deberán ser de materiales integrados con el entorno de la edificación. Al ser colindante el ámbito del Estudio de Detalle con carretera nacional se establece la línea límite de edificación a 12 m de la arista de la calzada.

- Fondo máximo: Viene limitado en la mayoría de los casos, por el límite del casco urbano. En el caso de no estar bien definido, se tomará como fondo máximo 40 metros.

- Separación mínima a colindantes: Tres metros, o adosada por mutuo acuerdo documentado de los dos colindantes.

- Parcela mínima edificable: No exigible. (para desarrollo de Estudio de Detalle 2.500 m<sup>2</sup> según el artículo 3.1.13).

- Ocupación máxima de la parcela: 30 %.

- Edificación máxima 0,36 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (Según la modificación puntual aprobada por la Comisión Regional de Urbanismo el 27 de marzo de 1996 y publicada en el BOC de fecha 19 de abril de 1996).

- Alturas máximas: Seis metros a la cara inferior del alero, repartida en planta baja y un planta sobre esta.

- Edificaciones por encima del alero: Se podrá construir una planta desván habitable cuya superficie útil no supere el 60 % de la superficie de las plantas inferiores.

- La inclinación de la cubierta será de 30°. Los huecos de esta planta podrán estar en los astiales o sobre la línea del alero, y en este caso serán de tipo lucera (en el mismo plano del tejado), buardillón con aguadas laterales; o balcón rompiendo la línea del alero (solución característica de esta comarca). En el caso que nos ocupa, la cubierta se mantiene con una pendiente del 30°, rompiendo la cubierta con elementos abuhardillados para permitir la iluminación y ventilación en la planta desván. Se grafía en los planos de sección esquemática de los edificios la cubierta teórica permitida que parte de un alero situado a 6 m de altura.

- Cuerpos volados: Contabilizarán a efectos de volumen (si son cerrados), alineaciones y retranqueos.

- Las pendientes serán uniformes teniendo el origen en el alero situado a 6 m (altura máxima) y una pendiente de 30°.

- El criterio de densidad del artículo 3.1.13, fijado en 40 viviendas por hectárea, no se aplica al no aplicarse el de la edificabilidad, fijada en 1,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> equivalente a 0,54 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> aplicando una altura total de planta de 2,80 m. El criterio de edificabilidad aplicado en el Estudio de Detalle será el de 0,36 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

### 1.2.5.1. Gestión y desarrollo.

La parcela a objeto del II Modificado y Refundido de Estudio de Detalle no está incluida en Unidad de Ejecución alguna, ni en otro ámbito de gestión, por lo que de conformidad con el planeamiento vigente y la Ley del Suelo, se actuará asistemáticamente.

La parcela a ordenar, cuenta con las cercanías de la misma encintado de acera, la red actual de viario, alumbrado público, abastecimiento de agua, y saneamiento.

### 1.2.6. Conveniencia y oportunidad de formular el Estudio de Detalle.

Como se ha indicado en la memoria informativa del presente documento, aún no siendo necesario formular Estudio de Detalle alguno, se considera oportuno y conveniente su elaboración para:

a. Complementar el planeamiento municipal en la parcela a ordenar.

b. Definir el ordenamiento de los volúmenes a edificar.

c. Establecer las vías de comunicación interior que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios.

d. Adaptar o reajustar las alineaciones, completando las que estuvieran señaladas en el Suelo de Urbano

e. Adaptar o reajustar las rasantes, completando las que estuvieran señaladas en el Suelo de Urbano, definiendo especialmente las resultantes desde las vías de comunicación interiores.

f. Interpretar las determinaciones de las Ordenanzas de la Delimitación del Suelo Urbano para suplir lagunas, anti-nomias o detalles de su aplicación.

g. Definir los parámetros edificatorios no contemplados en las Ordenanzas de la Delimitación del Suelo Urbano de Penagos.

#### 1.2.7. Justificación del Estudio de detalle en relación a:

##### 1.2.7.1. Elección del instrumento.

La elección del Estudio de Detalle, como instrumento para conseguir los fines apuntados es, técnicamente, el más adecuado por permitir pormenorizar las determinaciones urbanísticas del planeamiento vigente en el ámbito de intervención del mismo.

El Estudio de Detalle es el instrumento adecuado para poder ordenar una parcela extensa como la que nos ocupa, definiendo los viales interiores necesarios, las alineaciones, las rasantes y los parámetros edificatorios no contemplados en el planeamiento vigente.

##### 1.2.7.2. La solución adoptada.

Las características geométricas de la parcela del Estudio de Detalle y la conveniencia de una ordenación urbana racional y adecuada red viaria que facilite el acceso a los bloques de vivienda proyectados provoca una ordenación en torno a una vía de comunicación de nueva planta que sea continuación del viario proyectado en el Estudio de Detalle promovido por GESVINOR S.L. en la parcela vecina y que comunique esta con el vial municipal que parte de la carretera nacional 634 y llega hasta Arenal. Por tanto el vial proyectado discurre paralelo a la carretera nacional.

Se proyecta asimismo la ampliación del vial local que parte desde la carretera nacional hasta el arenal dotándole de aparcamientos en cordón y un encintado de acera.

Los viales proyectados tienen una sección de 6,00 de anchura de calzada, aparcamientos a ambos lados y un encintado con aceras de 1,50 metros. Cuentan con caces laterales de alcantarillado y luminarias.

Se destina una superficie de terreno de cesión a viales para la futura construcción de una rotonda de incorporación a la carretera nacional desde el vial local La Helguera - Arenal

La ampliación del vial que discurre al oeste del ámbito del Estudio de Detalle tiene una sección desde el eje de 3,5 m para la calzada, 2,0 m destinado a aparcamiento y 2,5 para el encintado de la acera.

Se dotará igualmente a la urbanización de aparcamientos en superficie, estos se dispondrán en cordón y en batería a lo largo del vial proyectado. El número de plazas resultantes es de 67 plazas.

Se realizará una cesión en el viento norte de la parcela de 12 metros de anchura que se incorporará al espacio público de la carretera nacional.

Superficie de cesión a viales 3.007,13 m<sup>2</sup>

Los volúmenes edificatorios están ordenados con respecto a este vial. Se plantean 5 bloques de viviendas en la parcela con tres tipologías distintas:

Bloque I, II y III 29,90 m de fachada y 12,00 m de fondo

Bloque IV 25,90 m de fachada y 12,00 m de fondo

Bloque V 15,00 m de fachada y 12,00 m de fondo

Los bloques I, II, III y IV se encuentran al norte del vial proyectado y el bloque V al sur del vial.

La altura de los mismos es de 5,75 metros al alero.

La pendiente de la cubierta es de 30°, por lo que la altura a la cumbre es de 10,85 metros.

Los faldones de cubierta se podrán interrumpir con elementos abuhardillados.

Para permitir la iluminación y ventilación de la planta bajocubierta permiten la rotura de faldones de cubierta para la formación de casetones y se permiten las ventanas claraboya.

La ocupación de los bloques proyectados es la siguiente:

Bloque I: 365,05 m<sup>2</sup>.

Bloque II: 365,05 m<sup>2</sup>.

Bloque III: 365,05 m<sup>2</sup>.

Bloque IV: 317,05 m<sup>2</sup>.

Bloque V: 183,12 m<sup>2</sup>.

Suma: 1.595,32 m<sup>2</sup>.

Esta ocupación representa un 18 % de la parcela, siendo la ocupación permitida del 30 %.

La superficie construida de cada bloque proyectado es:

Bloque I: 716,01 m<sup>2</sup>.

Bloque II: 716,01 m<sup>2</sup>.

Bloque III: 716,01 m<sup>2</sup>.

Bloque IV: 623,24 m<sup>2</sup>.

Bloque V: 363,28 m<sup>2</sup>.

Suma: 3.134,55 m<sup>2</sup>.

Esta superficie construida representa una edificabilidad de 0,3562 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> siendo la edificabilidad permitida de 0,36 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Se establece una superficie de 98,02 m<sup>2</sup> destinada a albergar los centralizados de las instalaciones comunitarias (abastecimiento, saneamiento, gas, electricidad y alumbrado público).

Se establece una cesión de Espacio Libre Público, situada al sur del vial proyectado con una superficie de 475,78 m<sup>2</sup>.

##### 1.2.7.3. Las limitaciones legales al alcance del Estudio de Detalle.

Los Estudios de Detalle pueden considerarse como Instrumentos Urbanísticos de naturaleza normativa pero su alcance está limitado por el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico según el cual se establecen las limitaciones que se han de considerar para la formulación del citado instrumento.

Estas limitaciones son:

Reducción de la anchura de viales.

En el planeamiento vigente no se fijan los viales proyectados, pero las características geométricas de la parcela y de la ordenación propuesta aconsejan la apertura de nuevas vías de comunicación interiores que quedan definidas en el presente Estudio de Detalle. Estos viales propuestos son los adecuados para el tráfico que han de soportar tanto rodado como peatonal y facilitan la comunicación con el centro del núcleo de la Helguera. Se ha cedido una franja de 12 metros en el viento norte del ámbito junto a la Carretera Nacional

Por tanto se amplía la red viaria y se incrementan las cesiones al viario municipal.

Volumen edificable.

De la aplicación del coeficiente de edificabilidad del 0,36 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la totalidad de la parcela resulta una superficie a construir de 3.167,89 m<sup>2</sup>. Según la ordenación planteada la superficie construida es de 3.134,55 m<sup>2</sup>, por lo tanto no se aumenta el volumen edificable sobre la parcela.

Aumento de la ocupación.

Se establece un criterio de ocupación en las Ordenanzas de la Delimitación de Suelo Urbano de 30 %, según la ordenación propuesta en el presente Estudio de Detalle la ocupación resultante del mismo es de 18 %.

Incremento de alturas.

Según las Ordenanzas de la Delimitación de Suelo Urbano se permite edificar dos plantas y desván. Según el Estudio de Detalle se ordenan los volúmenes en dos plantas y desván. La altura máxima al alero se establece en las ordenanzas en 6,00 m y según los volúmenes propuestos en 5,75 metros. Por lo que no se incrementan las alturas en el Estudio de Detalle.

Incremento de población.

No se prevé en la Delimitación de Suelo Urbano, incremento poblacional resultante del desarrollo del planeamiento municipal. En el presente Estudio de Detalle se

prevé la construcción de 54 viviendas en el ámbito del mismo. Considerando una densidad de 3 personas por vivienda, el aumento poblacional resultará 162 personas. Lo cual repercutirá muy positivamente en la economía local.

Alteración del uso exclusivo o predominante.

El uso predominante en la zona y fijado por el planeamiento vigente es el residencial, el mismo que comparte con el presente Estudio de Detalle. Por lo cual no se altera el uso al que se destina el suelo.

Perjuicio o alteración de los predios colindantes.

Al respetar todas las distancias a colindantes incluso al dotar a la parcela de viales nuevos que se incorporan al patrimonio público no se causa ningún perjuicio a colindantes sino más bien un beneficio a los mismos.

Estudio comparativo del Estudio de Detalle y el planeamiento.

Se desarrolla en este apartado, tal y como fija el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento el estudio comparativo de las determinaciones del planeamiento y las definidas por este Estudio de Detalle. Asimismo se indican los parámetros contemplados en el presente estudio que no se recogen en el planeamiento municipal.

Determinación	Delimitación de Suelo Urbano	Estudio de Detalle
Uso característico	Residencial	Residencial
Edificabilidad máxima	0,36 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup>	0,3562 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup>
Ocupación	30 %	18 %
Parcela mínima	No exigible	8.799,76 m <sup>2</sup>
Parcela mínima para Estudio de Detalle	2.500 m <sup>2</sup>	8.799,76 m <sup>2</sup>
Distancia al eje de vía	8,00 m	> 8,00 m
Fondo máximo edificable	40,00 m	< 40,00 m
Altura máxima al alero	6,00 m	5,75 m
Inclinación de la cubierta	30°	30°
Altura de cornisa	No se define	11,85 m
Numero de plantas	Dos + desván	Dos + desván
Alineación oficial		Según planos

### 1.3. MEMORIA NORMATIVA

#### 1.3.1. Naturaleza del Estudio de Detalle

El presente II Modificado y Refundido de Estudio de Detalle denominado ED LA HELGUERA se formula por iniciativa particular del propietario de los terrenos del ámbito del mismo GESVINOR, S.L al amparo de los artículos 61y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

#### 1.3.2. Destino

Atiende el Estudio de Detalle a las siguientes finalidades:

- Complementar el planeamiento municipal en la parcela a ordenar.
- Definir el ordenamiento de los volúmenes a edificar.
- Establecer las vías de comunicación interior que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios.
- Adaptar o reajustar las alineaciones, completando las que estuvieran señaladas en el Suelo de Urbano
- Adaptar o reajustar las rasantes, completando las que estuvieran señaladas en el Suelo de Urbano, definiendo especialmente las resultantes desde las vías de comunicación interiores.
- Interpretar las determinaciones de las Ordenanzas de la Delimitación del Suelo Urbano para suplir lagunas, antinomias o detalles de su aplicación.
- Definir los parámetros edificatorios no contemplados en las Ordenanzas de la Delimitación del Suelo Urbano de Penagos.

#### 1.3.3. Calificaciones Urbanísticas.

El Estudio de Detalle mantiene, tal y como se indica en el Reglamento de Disciplina Urbanística, las calificación de Suelo Urbano, definida sobre la parcela según la Delimitación de Suelo Urbano, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha 25 de noviembre de 1985, y de la resolución de la Delimitación Gráfica del Suelo Urbano del núcleo de la Helguera aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 27 de marzo de 2003 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 14 de abril de 2003.

Los parámetros edificatorios a aplicar sobre los volúmenes a ordenar son los recogidos por las Ordenanzas de la Delimitación de Suelo Urbano y completados con los incorporados en este Estudio de Detalle.

#### 1.3.4. Ordenación propuesta.

Como se recoge en las anteriores memorias (informativa, descriptiva y justificativa), la ordenación propuesta responde al siguiente esquema.

a. Apertura de nuevo viario en el ámbito de intervención. Consistente la continuación del previsto en el Estudio de Detalle aprobado sobre la parcela que linda al este con el ámbito del presente Estudio de Detalle. Este vial dará continuidad al viario interior y servirá como base para la ordenación de los bloques de viviendas proyectados.

b. La superficie destinada a viales que se incorpora a la red viaria municipal es de 2.317,42 m<sup>2</sup>.

c. La superficie destinada a Espacio Libre Público que se incorpora al patrimonio municipal es de 475,78 m<sup>2</sup>.

d. Los volúmenes edificatorios están alineados respecto al vial propuesto en el ámbito del Estudio de Detalle y la carretera nacional 634. En el espacio comprendido entre la carretera nacional y el vial proyectado se ubican los bloques I, II, III y IV ubicándose al sur del vial previsto el bloque V.

e. Las alineaciones planteadas se reflejan en el plano de ordenación 04.

f. Las rasantes de los viales y edificios a ordenar se recogen en los planos de ordenación OR-08, OR-09 y OR-10.

g. Los volúmenes edificatorios respetan los parámetros incluidos en las Ordenanzas del planeamiento vigente, y aquellas que las complementan en el presente Estudio de Detalle. Para mejor comprensión de estos parámetros se incluye una sección de los edificios en el plano de ordenación OR-10

h. La edificabilidad máxima computable permitida en el ámbito es el coeficiente de 0,36 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> mientras que la necesaria para los cinco bloques proyectados es de 0,3562 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

i. Aun no siendo necesaria, debido a que se trata de una actuación asistemática, de la generación del viario por parte de esta intervención se cederá a la red de viario municipal todos los viales proyectados y el Espacio Libre Público.

j. Cesión de una franja de 12 metros al norte del ámbito junto a la Carretera Nacional.

#### 1.3.5. Conclusiones

El profesional que suscribe entiende que el presente Documento justifica suficientemente el alcance del instrumento elegido, cumpliendo con el material exigido por el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana para los Estudios de Detalle; por lo que se procede a someter a consideración del Excelentísimo Ayuntamiento de Penagos para su reglamentaria tramitación según el art. 78 del Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y aprobación del mismo si procede.

#### DOCUMENTO Nº 2 PLANOS

La presente serie de planos da respuesta a las exigencias del artículo 66. 3 del Reglamento de Planeamiento: Planos a escala adecuada y, como mínimo, 1:500 que

expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

#### 2.1. DE INFORMACIÓN.

La serie de planos De Información muestra la realidad física (medio natural y antrópico) del ámbito donde se desarrollará el Estudio de Detalle. Indicando tanto sus características topográficas como las infraestructuras existentes en la actualidad que justifican y permiten la ordenación propuesta por el presente documento. Los planos que se relacionan a continuación tienen naturaleza informativa.

##### IN - 01. Situación.

A escala 1:2.000 se indica la situación del ámbito del Estudio de Detalle dentro del municipio de Penagos.

##### IN - 02 Emplazamiento.

A escala 1:1.000, muestra la parcela dentro del núcleo de La Helguera.

##### IN - 03 Delimitación de Suelo Urbano.

A escala 1:2.000, muestra el plano de Delimitación de Suelo Urbano Delimitación Gráfica del Suelo Urbano del núcleo de la Helguera aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 27 de marzo de 2.003 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 14 de abril de 2003.

##### IN - 04 Plano Catastral y Plano Topográfico.

A escala 1/1.000 se superponen el plano catastral actual y la medición topográfica de la parcela, en donde se observa que coinciden. Lo cual demuestra que en el momento de la medición ya se había descontado de la parcela la banda de terreno expropiada.

##### IN - 05 Plano de expropiación.

A escala 1/1.000 se incluye el Plano de la expropiación realizada en el viento norte de la parcela. Se superpone el plano topográfico para comprobar que la banda de expropiación se encuentra fuera del ámbito del Estudio de Detalle.

##### IN - 06 Parcela y Topográfico.

A escala 1:1.000, muestra la topografía detallada de la parcela donde se desarrolla el Estudio de Detalle.

##### IN - 07 Infraestructuras. Abastecimiento.

A escala 1.2. 000 muestra las infraestructuras de abastecimiento de agua potable del núcleo de población. Indicando las secciones y material de la red de tuberías de abastecimiento.

##### IN - 08 Infraestructuras. Saneamiento.

A escala 1.2.000 muestra las infraestructuras de saneamiento de agua potable del núcleo de población. Indicando las secciones y material de la red de tuberías de saneamiento.

##### IN - 09 Infraestructuras. Electricidad.

A escala 1.2.000 muestra las infraestructuras de electrificación del núcleo de población. Señalando sobre los tramos de la red de electrificación las tensiones de los conductores y la localización de los centros de transformación.

##### IN - 11 Infraestructuras. Red telefónica.

A escala 1.2.000 muestra las infraestructuras de comunicación telefónica del núcleo de población. Señalando sobre los tramos de la red de electrificación las tensiones de los conductores y la localización de los centros de transformación.

##### IN - 11 Infraestructuras. Red de alumbrado público.

A escala 1.2.000 muestra las infraestructuras de alumbrado público del núcleo de población. Señalando sobre los tramos de la red de electrificación las tensiones de los conductores y la localización de los centros de transformación.

#### 2.2. DE ORDENACIÓN.

Se exponen en este apartado los planos que desarrollan la ordenación, alineaciones, rasantes y volúmenes propuestos por el presente Estudio de Detalle. Los planos que se relacionan a continuación tienen naturaleza normativa.

##### OR -01 Ámbito del Estudio de Detalle.

A escala 1:2.000 indica el ámbito y la superficie del Estudio de Detalle, recogiendo las edificaciones existentes, el viario y el área de intervención.

##### OR -02 Viario.

A escala 1:1.000, muestra las nuevas vías de comunicación interiores proyectadas para dar servicio a los edificios proyectados. También se muestra su enlace con la red viaria existente y la sección de las mismas.

##### OR -03 Sección de viario.

A escala 1: 100, muestra las secciones de los viarios a desarrollar en el Estudio de Detalle.

##### OR -04 Ordenación.

A escala 1:400, se indican las alineaciones desarrolladas en el Estudio de Detalle así como la posición orientativa de los edificios.

##### OR -05. Cotas de ordenación.

A escala 1:400, se indican las alineaciones desarrolladas en el Estudio de Detalle así como la posición acotada de los edificios.

##### OR -06 Cesiones al viario.

A escala 1:400 indica todo la superficie que se incorporará a la red de viario público municipal.

##### OR -07. Espacios Libres.

A escala 1:400 muestra dentro del ámbito la localización y superficies destinadas a las cesiones que se destinan a Espacio Libre Público, Espacio Libre Privado y el destinado a las instalaciones comunitarias.

##### OR -08 Rasante A-A` / B-B`.

A escala 1:200, indica las cotas del viario proyectado y de los edificios.

##### OR -09 Rasante C-C` / D-D`.

A escala 1:200, indica las cotas del viario proyectado y de los edificios.

##### OR -10 Rasante E-E`.

A escala 1:200, indica las cotas del viario proyectado y de los edificios.

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C., recurso Contencioso- Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Penagos, 26 de mayo de 2006.-El alcalde, José Carlos Lavín Cuesta.